



APRUEBA BASES CONCURSO BECAS DE
SUBESPECIALIDAD MÉDICA EN EL EXTRANJERO
BECAS CHILE PRIMERA CONVOCATORIA 2009.

RES. EX. N° 1796

SANTIAGO, 30 JUN 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 del Ministerio de Educación; DL N° 668/74; el DS N° 664/08 y el Decreto Exento N° 2665/08, ambos del Ministerio de Educación, Ley de Presupuestos N° 20.314; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El Sistema Bicentenario BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así, un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país;
- b. El objetivo de la presente beca es formar capital humano avanzado en áreas relevantes de la medicina, para que los médicos, a su regreso a Chile, apliquen sus conocimientos y contribuyan al desarrollo humano y social del país, en regiones y ciudades que más lo requieran.
- c. Lo previsto en el DS N° 664/08 del Ministerio de Educación que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado para el Año 2009;
- d. Que en este contexto, CONICYT, en su rol de entidad ejecutora, ejerce una labor fundamental en la promoción y fortalecimiento de una política de cooperación internacional, potenciando la integración y contribuyendo a la formación de capital humano avanzado;
- e. Las facultades que detenta esta Presidencia(S).

RESUELVO:

1. Apruébense las bases denominadas "Concurso Becas de Subespecialidad Médica en el Extranjero Becas Chile Primera Convocatoria 2009", documento que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.
2. Téngase en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

"INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES"

1. CONTEXTO

El Sistema Bicentenario BECAS CHILE tiene como objetivo definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así, un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Para ello, el Sistema Bicentenario BECAS CHILE se propone aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior, coordinar y modernizar las distintas instituciones y programas de becas existentes, y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

Esta iniciativa es liderada por el Comité de Ministros para la Formación de Capital Humano Avanzado en el Exterior, coordinada por su Secretaría Ejecutiva y opera a través de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), la División de Educación Superior, el Programa Idioma Abre Puertas y el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), estos tres últimos pertenecientes al Ministerio de Educación. Así, el Sistema Bicentenario BECAS CHILE permitirá crear un sistema integrado de formación de capital humano avanzado, a través de la articulación, gestión y difusión del actual sistema público de entrega de becas en el extranjero de postgrado, especialización técnica y de pedagogías.

2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), llama a concurso con el fin de otorgar becas -en adelante denominadas BECAS CHILE- a chilenos/as y/o extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para iniciar y/o continuar estudios de Subespecialidad Médica en instituciones de excelencia en el extranjero.

El objetivo de esta beca es formar capital humano avanzado en áreas relevantes de la medicina, para que los médicos, a su regreso a Chile, apliquen sus conocimientos y contribuyan al desarrollo humano y social del país, en regiones y ciudades que más lo requieran.

3. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS GENERALES

- 3.1. La Beca está orientada a todas las subespecialidades comprendidas dentro del área de la medicina.
- 3.2. La BECA CHILE está destinada a otorgar becas de estudio y/o investigación en cualquier país del mundo, excepto en Chile, por lo que sólo se adjudicarán becas para estudios de subespecialidad médica que se desarrollen totalmente en el extranjero sin perjuicio de otras actividades que en el contexto de la subespecialidad deban desarrollarse en Chile. En caso que una postulación no se presente en estos términos, esta será declarada fuera de bases. Si, luego de la adjudicación de una beca, se detectare que las subespecialidad se desarrollará en Chile, CONICYT procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la misma.
- 3.3. La postulación a las universidades, instituciones de la salud y/o centros de investigación extranjeros será de exclusiva responsabilidad de los postulantes y será realizada y/o autogestionada directamente por éstos.
- 3.4. La beca de Subespecialidad Médica tendrá una duración mínima de un año académico y una duración máxima de 36 meses, contados a partir de la fecha de ingreso del/la becario/a a la Subespecialidad Médica.
- 3.5. Podrán postular:
 - 3.5.1. Aquellos/as que no hayan realizado trámites de admisión pero que se encuentren

interesados en iniciar estudios de Subespecialidad Médica.

- 3.5.2. Aquellos/as que se encuentren en proceso de aceptación a un programa de Subespecialidad Médica.
- 3.5.3. Aquellos/as que se encuentren aceptados/as a un programa de Subespecialidad Médica sin haber iniciado estudios.
- 3.5.4. Aquellos/as que sean alumnos/as regulares de un programa de Subespecialidad Médica.

Cuando se seleccione a un/a postulante que se encuentre en las situaciones establecidas en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 estos deberán, igualmente, cumplir con los plazos estipulados en estas bases para acreditar su aceptación a la universidad, institución de salud y/o centro de investigación en el extranjero.

- 3.6. En el formulario de postulación, el/la postulante deberá señalar hasta un máximo de tres subespecialidades distintas (preferencias), correspondientes a la Subespecialidad Médica en el extranjero en los cuales desea desarrollar sus estudios. Excepcionalmente y luego de un proceso de evaluación, CONICYT podrá permitir que un/a seleccionado/a sustituya cualquiera de sus preferencias de subespecialidad y/o universidad, institución de salud y/o centro de investigación siempre y cuando ésta sea de una calidad igual o superior a alguna de las preferencias presentadas en su postulación. Si la nueva preferencia contemplara un idioma distinto al de sus opciones previas, el postulante será responsable de la acreditación del idioma ante la universidad, institución de salud y/o centro de investigación y en caso de requerir nivelación idiomática ésta deberá ser autofinanciada por el/la seleccionado/a.
- 3.7. La postulación a las universidades, instituciones de la salud y/o centros de investigación extranjeros será de exclusiva responsabilidad de los/as seleccionados/as y será realizada y autogestionada directamente por éstos/as. Para esto, el/la seleccionado/a deberá cumplir con los plazos y requisitos establecidos por cada universidad, institución de salud y/o centro de investigación en el extranjero según lo indicado en su postulación a la beca.
- 3.8. El Sistema Bicentenario BECAS CHILE ha suscrito convenios con diversos países e instituciones extranjeras donde ciertos beneficios son sólo aplicables a postulantes de nacionalidad chilena; aquellos/as que deseen utilizar los mecanismos y beneficios que estos otorgan, deberán indicarlo en su carta de declaración de intereses. Será decisión del/de la postulante si desea o no acceder a los beneficios y obligaciones de estos convenios.
Dichos convenios podrán incluir requisitos y procedimientos paralelos y/o posteriores de selección adicionales a los establecidos en las presentes bases. En este sentido cuando el/la seleccionado/a desee hacer uso de los convenios y sus beneficios, deberá cumplir con los procesos, plazos y entrega de documentos requeridos por cada institución o país de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.
- 3.9. Cuando un/una postulante de nacionalidad chilena sea seleccionado/a para una BECA CHILE en convenio con alguna de las contrapartes mencionadas en el punto anterior, gozará de los beneficios que le otorgue tanto el Sistema Bicentenario BECAS CHILE como la contraparte misma. Sin perjuicio de lo expuesto, cuando el/la seleccionado/a obtenga los beneficios de BECAS CHILE y la contraparte, éstos se complementarán entre sí. No se otorgará duplicidad de beneficios.
- 3.10. Aquellos/as que fueren seleccionados/as por BECAS CHILE y no por la contraparte extranjera de acuerdo al numeral 3.8 de las presentes bases, no perderán su condición de seleccionados/as de BECAS CHILE.
- 3.11. La BECA CHILE de Subespecialidad Médica contempla:
 - a) Un curso de nivelación de idioma en Chile previo a la Subespecialidad Médica, para aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de subespecialidad médica en el extranjero. El curso contemplará una de las siguientes lenguas: alemán, francés e inglés. El curso entregado a el/la seleccionado/a, sólo será del idioma correspondiente a aquel en el cual se desarrollen los estudios de Subespecialidad Médica de la primera preferencia presentada en la postulación. En caso que el/la seleccionado/a no logre su

ingreso a la primera preferencia y logre su ingreso a la segunda o tercera preferencia y los idiomas en que éstos se desarrollen sean distintos al de la primera, no tendrá derecho a curso de idioma. Esta limitación procede, igualmente, respecto de lo establecido en el numeral 3.6.

El período utilizado para la nivelación de idioma no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración de la Subespecialidad Médica.

Las características y las condiciones del curso quedarán establecidas en el convenio de beca explicado en el numeral 12;

- b) Un curso de nivelación del idioma en el país donde se impartirá la Subespecialidad Médica previo desarrollo de la subespecialidad y sólo en los casos en que el postulante demuestre su aceptación a la subespecialidad médica de manera condicional a un mejoramiento en el nivel de idioma. Este curso está destinado a aquellos/as seleccionados/as chilenos/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar la Subespecialidad Médica y tendrá una duración máxima de 6 meses. La cobertura del costo de este curso de nivelación sólo operará respecto de aquellos/as seleccionados/as chilenos/as que realicen sus estudios de nivelación de idioma en instituciones o países con que el Gobierno de Chile posea convenio vigente y esté estipulado este beneficio en dicho convenio. Cuando no exista convenio con el país y/o institución o éste no contemple curso de idioma, el costo del curso será asumido directamente por el/la seleccionado/a, sea este de nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile vigente, asignándosele el resto de los beneficios establecidos en el numeral 5.2. de las presentes bases (Para conocer los convenios internacionales vigentes y sus beneficios, ver Anexo 1).

El período utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración de la Subespecialidad Médica.

Las características y las condiciones del curso quedarán sujetas a aprobación de CONICYT;

- c) La Subespecialidad Médica propiamente tal, destinada a aquellos/as seleccionados/as que hayan concluido satisfactoriamente las fases de nivelación de idioma descritos o que, sin haber cursado tales cursos, posean un nivel del idioma suficiente para cursar exitosamente la Subespecialidad. No obstante, en ambos casos, será condición esencial para que puedan gozar de los beneficios de la beca, contar con la aceptación definitiva de las instituciones académicas que impartan la Subespecialidad Médica.

La duración de la beca de Subespecialidad Médica será de carácter anual, renovable hasta un máximo de 36 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a a la Subespecialidad Médica y sujeto al rendimiento y resultados académicos obtenidos por éste/a.

Para aquellos/as postulantes que ya se encuentren en el exterior cursando sus estudios de Subespecialidad Médica, los beneficios de esta beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso¹. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente a la fecha del examen final o instancia equivalente aprobada por CONICYT, siempre y cuando el plazo total no exceda los 36 meses contados desde el ingreso del/de la becario/a a la Subespecialidad Médica.

¹ Estos beneficios serán devengados desde la fecha de adjudicación del concurso, pero pagados 60 días después de firmado el convenio que le asigne la beca.

- 3.12. Los/as postulantes que no presenten la aceptación definitiva a la subespecialidad deberán acreditar, al momento de postular a la beca, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.10, su nivel de idioma a través de las pruebas y/o certificados aceptados para efectos de este concurso SÓLO en los casos en que los estudios de Subespecialidad Médica que desee realizar se desarrollen en los idiomas Alemán, Francés e Inglés. El nivel que presente el/la postulante no será considerado en el proceso de evaluación y selección. Los postulantes que ya posean su aceptación definitiva a la subespecialidad al momento de postular a la beca deberán acreditar idioma con la carta de aceptación.

Si los estudios de Subespecialidad Médica se efectúan en idiomas distintos a los mencionados, al momento de la postulación no será necesario que el/la postulante acredite su nivel de idioma, sólo deberá entregar la carta de aceptación a la Subespecialidad Médica escogida, como máximo el 15 de Noviembre de 2010.

- 3.13. Los/as seleccionados/as que declaren que su Subespecialidad se desarrollará en alemán, francés o inglés, serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está determinada en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionados/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones según el nivel respectivo que se expone en la Tabla 1, en que los niveles están definidos de la siguiente forma:

3.13.1. Nivel 1(N1): Nivel en el cual el/la seleccionado/a posee un alto nivel de manejo del idioma en el cual se desarrollará la subespecialidad y/o está aceptado formalmente en la Subespecialidad Médica y por lo tanto no requiere de un curso de idioma para realizar exitosamente estudios de Subespecialidad Médica.

3.13.2. Nivel 2 (N2): Nivel intermedio de dominio de idioma, en el cual el/la seleccionado/a presenta una carta de aceptación condicional al mejoramiento de su nivel de idioma en la Subespecialidad Médica entregada por la universidad, institución de salud y/o centro de investigación, y por lo cual el/la seleccionado/a requerirá de un curso de nivelación idiomática corto en Chile y/o en el extranjero para realizar estudios de Subespecialidad Médica de manera exitosa.

3.13.3. Nivel 3 (N3): Aquel en el cual el becario posee un nivel insuficiente de dominio del idioma, por lo cual deberá realizar un curso de nivelación idiomática largo a desarrollarse en Chile para poder realizar exitosamente estudios de Subespecialidad Médica.

Los niveles expuestos en la Tabla 1 son para efectos de la clasificación de los/las seleccionados/as para los cursos de idioma y no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades, instituciones de la salud y/o centros de investigación de destino.

Tabla 1. Clasificación de postulantes según nivel de idioma			
Idioma	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Alemán	- Alumnos regulares de la Subespecialidad Médica - Carta de Aceptación a la Subespecialidad	- Carta de aceptación condicional a mejoramiento de idioma	

Francés	<ul style="list-style-type: none"> - Alumnos regulares de la Subespecialidad Médica - Carta de Aceptación a la Subespecialidad Médica - Título de traductor y/o Intérprete en Francés - Estudios de pregrado o postgrado en idioma Francés - CECRL DU CE(1) = C1 y C2 - TFI ≥ 700 - TCF ≥ 500 - DALF C1 y C2 	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de aceptación condicional a mejoramiento de idioma a la Subespecialidad Médica - CECRL DU CE (1) = B1 y B2 - 400 ≤ TFI ≤ 699 - 300 ≤ TCF ≤ 499 - DALF B1 y B2 	<ul style="list-style-type: none"> - CECRL DU CE(1) = A1 y A2 - TFI ≤ 399 - TCF ≤ 299 - DALF A1 y A2
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> - Alumnos regulares de la Subespecialidad Médica - Carta de Aceptación a la Subespecialidad Médica - Título de traductor y/o Intérprete en idioma Inglés - Estudios de pregrado o postgrado en Inglés - IELTS ≥ 7,0 - TOEFL IBT ≥ 100 - TOEFL PBT ≥ 600 - ETAPP ≥ 95 	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de Aceptación Condicional a mejoramiento de idioma a la Subespecialidad Médica 5,5 ≤ IELTS ≤ 6,5 65 ≤ TOEFL IBT ≤ 99 517 ≤ TOEFL PBT ≤ 599 75 ≤ ETAPP ≤ 94 	<ul style="list-style-type: none"> - IELTS ≤ 5,0 - TOEFL IBT ≤ 64 - TOEFL PBT ≤ 516 - ETAPP ≤ 74

Fuente: Elaboración en base a información entregada por expertos en idiomas y agencias, representantes de cultura y/o educación, embajadas y/o agrupaciones de instituciones de educación superior de los siguientes países: Australia, Alemania, Canadá, Nueva Zelandia, Francia, y Reino Unido.

- 3.14. Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/las seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema Bicentenario BECAS CHILE, para estos efectos, en tres grupos socioeconómicos: A, B y C. Siendo A el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante a través del portal www.becaschile.cl de manera paralela al proceso de postulación a la beca. La postulación que no haya cumplido con el respectivo llenado del instrumento, será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del co-financiamiento de los cursos entre el Sistema Bicentenario BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2: Esquema de financiamiento del Curso de Nivelación de Idioma según Nivel Socioeconómico		
Grupo Socioeconómico	Porcentaje de Financiamiento entregado por el Estado	Aporte obligatorio del Seleccionado
A	100%	0%

B	75%	25%
C	50%	50%

4. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

- 4.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.
- 4.2. Poseer el título de Médico Cirujano, licenciatura en medicina y el certificado de la especialidad médica.
- 4.3. En el caso de los postulantes extranjeros, estar habilitado para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile².
- 4.4. En el caso de los postulantes de nacionalidad chilena que hayan obtenido su título de médico cirujano y/o la licenciatura en medicina en instituciones extranjeras, éstos deberán igualmente estar habilitados para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile².
- 4.5. Poseer al menos dos años de experiencia laboral, jornada completa, en alguna de las siguientes instituciones: Servicios de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos hospitales universitarios; servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.

5. BENEFICIOS

- 5.1. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma en Chile (N2 y N3):
 - 5.1.1. Costo del curso de nivelación de idioma en Chile cuya duración dependerá del nivel de idioma demostrado por el/la seleccionado/a y de una evaluación de la entidad ejecutora, y de acuerdo al esquema de co-financiamiento estipulado en el numeral 3.14.
El período utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración de la Subespecialidad Médica.
- 5.2. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma en el país de destino (N2):
 - 5.2.1. SÓLO en los casos en que el seleccionado/a se encuentre aceptado en la subespecialidad de manera condicional a un mejoramiento en el nivel de idioma, los convenios internacionales lo contemplen y tratándose de seleccionados de nacionalidad chilena, se financiará el costo del curso intensivo de idioma por un máximo de 6 meses en el país de destino. En caso que los convenios aludidos no contemplen este beneficio, el costo del curso de nivelación de idioma correrá por cuenta del seleccionado/a directamente.
 - 5.2.2. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término de la Subespecialidad Médica, tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as³ y cónyuge según corresponda⁴. Los/as seleccionados/as que se encuentren cursando sus estudios de nivelación de

² Se considerará como habilitado/a de ejercer legalmente la profesión de médico en Chile, a aquellos postulantes que hayan completado el proceso de revalidación del título a través de uno de los siguientes tres conductos (Fuente: www.emn.cl):

- a. Reconocimiento automático del título para aquellos países acogidos a convenios especiales. Estos países son Brasil, Uruguay, Colombia y Ecuador. El procedimiento se realiza a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b. Para los países no acogidos a convenio, se reconocerá la revalidación del título a través de un examen especial teórico-práctico delegado por el Estado en la Universidad de Chile (DFL 153/2005 y DS 161/2002).
- c. Existe un tercer grupo de países, aquellos acogidos a un convenio multilateral (Convención de México, 1902) en que existe el reconocimiento automático de título, pero en que cada país se reserva el derecho de realizar un examen previo. Chile hace uso de este derecho y delega la función de tomar ese examen en la Universidad de Chile (DFL 153/1981). De momento que este examen es el mismo que el del grupo anterior, en la práctica existen sólo los dos procedimientos mencionados más arriba. Los países firmantes de la Convención de México son Bolivia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú. Este grupo inicia el trámite en el Ministerio de Relaciones Exteriores y los postulantes son posteriormente examinados por la Universidad de Chile.

³ Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/la becario/a.

⁴ Es importante considerar que algunos países no permiten viajar con el cónyuge y sus dependientes mientras se realizan cursos de nivelación de idioma en el extranjero. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer esta situación.

idioma en el extranjero sólo tendrán el pasaje de retorno, lo mismo se aplica para el/la cónyuge e hijos/as.

- 5.2.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos) para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en el país de destino.
- 5.2.4. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, calculada según el costo de vida del país de destino, por un período máximo de 6 meses contado desde el ingreso del/la becario/a al curso de nivelación de idioma. (ver Anexo 2).
- 5.2.5. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, calculada según el costo de vida del país de destino, por el período de vigencia del curso de nivelación que no excederá los 6 meses (ver Anexo 2). En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. Con todo, el/la cónyuge deberá residir junto al/la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a financiada a través de la BECA CHILE de Subespecialidad Médica.
- 5.2.6. Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, calculada según el costo de vida del país de destino, por el período de vigencia del curso de nivelación que no exceda de 6 meses (ver Anexo 2). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Con todo, los/as hijos/as deberán residir junto al/la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a financiada a través de la BECA CHILE de Subespecialidad Médica.
- 5.2.7. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijos/as y/o cónyuge.

Nota: De acuerdo a los convenios internacionales descritos en el Anexo 1, pueden existir otros beneficios asociados y complementarios para los becarios/as.

En caso que el curso de idioma no esté contemplado en los convenios internacionales, el/la becario/a podrá acceder a todos los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma recién descritos a excepción del costo del curso propiamente tal. En tales casos, los beneficios Anexos se asignarán tanto para becarios/as chilenos/as como para extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile que se encuentren aceptados/as en su Subespecialidad Médica a condición de cursar estudios de nivelación de idioma en dicha universidad, institución de salud y/o centro de investigación.

5.3. Beneficios asociados a los estudios de Subespecialidad Médica:

- 5.3.1. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la becario/a hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio de la Subespecialidad Médica y al término del mismo, tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as⁵ y cónyuge según corresponda. En caso que el/la becario/a se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación idiomática, este beneficio se entenderá iniciado para él/la becario/a.
- 5.3.2. Costos de arancel y matrícula de la de Subespecialidad Médica; una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Estas rebajas o reducciones NO serán consideradas en la etapa de evaluación de los/las postulantes.
- 5.3.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos) para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de Subespecialidad Médica. En caso que el/la becario/a hubiere realizado curso de nivelación idiomática en el país de destino, este beneficio se entenderá pagado de acuerdo al numeral 5.2.3.
- 5.3.4. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).

⁵ Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/la becario/a.

- 5.3.5. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/las hijos/as y el/la cónyuge. En caso que el/la becario/a hubiere realizado curso de nivelación idiomática en el país de destino en el mismo año de inicio de la Subespecialidad Médica, este beneficio se entenderá pagado de acuerdo al numeral 5.2.7.
- 5.3.6. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a durante la Subespecialidad Médica calculada de acuerdo al país de destino (ver Anexo 2), por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de 36 meses contado desde el ingreso del/la becario/a a la Subespecialidad Médica⁶.
- 5.3.7. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, calculada de acuerdo al país de destino, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía (ver Anexo 2). En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. Con todo, el/la cónyuge deberá residir junto al/a la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a financiada a través de la BECA CHILE de Subespecialidad Médica. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, deberá informar sobre dicha situación a CONICYT a objeto de percibir este beneficio.
- 5.3.8. Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, calculada de acuerdo al país de destino, por el tiempo que éste/a declare su compañía (ver Anexo 2). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Con todo, los/as hijos/as deberán residir junto al becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE de Subespecialidad Médica. En caso que el/la becario/a tenga un hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/a deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de percibir este beneficio.
- 5.3.9. Asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal por una duración máxima de cuatro meses.
- 5.3.10. Asignación única de regreso correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos).

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el pasaje de ida y retorno para cónyuge e hijos, la asignación de manutención por el cónyuge e hijos y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos becarios cuya duración de la beca sea igual o superior a los 12 meses y en caso que el cónyuge e hijos residan junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE.

5.4. El monto de los beneficios pecuniarios otorgados en el presente concurso podrá ser incrementado, considerando la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

6. RESTRICCIONES

No podrán postular a esta beca:

- 6.1. Aquellos/as que a la fecha de postulación a BECAS CHILE tengan la calidad de beneficiario de otras becas con financiamiento del sector público (CONICYT, MIDEPLAN, MECESUP, FONDART, etc.), para el mismo programa de estudios, grado académico e institución, al que está postulando.
- 6.2. Aquellos/as que mantengan deudas u obligaciones con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a, incluyendo este último quienes no hayan cumplido compromisos de retorno después de haber cursado estudios de especialización con recursos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes

⁶ Para conocer los montos que se otorgarán por este concepto, se adjunta tabla de montos de manutención según país en Anexo 2.

derivados de su condición de becario de BECAS CHILE correspondientes a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de CONICYT.

CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca en caso que se compruebe que la documentación e información presentadas en su postulación es inexacta, no verosímil y/o ha inducido a error en la etapa de admisibilidad.

Con el objeto de comprobar que los/las postulantes no poseen becas vigentes con recursos del sector público, CONICYT solicitará información a todas las entidades del sector público.

7. POSTULACIÓN

7.1. Proceso de Postulación

7.1.1. Las postulaciones a la BECA CHILE de Subespecialidad Médica deberán hacerse preferentemente por vía electrónica, a través de la página web www.becaschile.cl. Cada documento deberá ser adjuntado como archivo en formato pdf de no más de 1.024 kb cada uno. Cada archivo puede contener más de una página.

7.1.2. En el caso de presentar postulación en papel, los/las postulantes deberán entregar 2 copias de su dossier en la dirección señalada en estas bases, adjuntando además, toda la documentación, en archivos con formato PDF de no más de 1.024 kb, grabada en un CD.

7.1.3. En caso que el /la postulante chileno/a desee utilizar alguno de los convenios internacionales disponible para esta postulación, descritos en el Anexo 1, deberá declararlo en su carta de declaración de intereses, de lo contrario, no podrá optar a los beneficios adicionales que éstos otorgan.

7.1.4. El/la postulante podrá realizar sólo una postulación en este concurso. Si se detectara que el/la postulante envió dos o más postulaciones, se considerará la primera recibida por CONICYT.

7.1.5. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

7.1.6. El incumplimiento del numeral anterior, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.

7.2. Documentos de Postulación: Los documentos de postulación que a continuación se detallan se consideran indispensables para dejar constancia indubitable de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as⁷:

7.2.1. Formulario de postulación (disponible en formato electrónico para quienes postulan en línea o papel en plataforma www.becaschile.cl).

7.2.2. Curriculum Vitae, según formato preestablecido, disponible en formato electrónico para quienes postulan en línea o papel en plataforma www.becaschile.cl.

7.2.3. Certificado de envío exitoso de Encuesta Nivel Socioeconómico y FUAS, encuesta disponible en www.becaschile.cl. Para los postulantes que presenten su postulación en formato papel, tanto la encuesta como el FUAS se encontrarán disponibles según formato preestablecido en plataforma www.becaschile.cl.

7.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte, este último debe estar vigente.

⁷ La lista que aquí se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados cuando corresponda. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

- 7.2.5. Certificado de vigencia de Permanencia Definitiva en Chile⁸, otorgado por Policía Internacional (sólo para postulantes extranjeros/as con permanencia definitiva).
- 7.2.6. Para los postulantes que realizaron sus estudios de medicina en Chile: Copia de título de médico cirujano, de la licenciatura en medicina y de la especialidad médica o certificado de éstos⁹. Para los postulantes que realizaron sus estudios de medicina en el extranjero: Documento que acredite que el profesional se encuentra autorizado para ejercer legalmente la profesión en Chile según lo expuesto en los numerales 4.3 y 4.4 de las presentes bases.
- 7.2.7. Certificado de otros grados académicos, cuando corresponda.
- 7.2.8. Concentración de notas de pregrado¹⁰, certificado de calificación médica nacional¹¹, notas de postgrado¹² y de la especialidad médica, las tres últimas si procediere, señalando las notas por asignatura en cada periodo académico (trimestre, semestre y/o anual). En caso de haber realizado estudios de pregrado en el extranjero deberán acompañarse las equivalencias.
- 7.2.9. Certificado de ranking de egreso donde se señale expresamente el lugar que el/la postulante ocupó respecto del total de egresados/as y/o titulados/as de su promoción. En caso de no contar con tal certificación se deberá presentar un certificado de la universidad que demuestre la inexistencia de tal indicador.
- 7.2.10. Para los postulantes que deban certificar idioma según lo estipulado en el numeral 3.12 de las presentes bases: Certificado del nivel de idioma (resultados obtenidos) o constancia de inscripción a examen o constancia de rendición del mismo (alemán, francés e inglés) en alguno de los exámenes o documentos estipulados en la tabla 1 del numeral 3.13 de estas bases. En caso que las dos o tres opciones de Subespecialidad Médica impliquen el dominio de idiomas diferentes, se deberá certificar sólo el idioma correspondiente a la primera preferencia. La certificación de idioma es obligatoria e independiente de la propia apreciación del/de la postulante acerca de su nivel de idioma de alemán, inglés y/o francés¹³. Aquellos/as postulantes que entreguen un certificado de inscripción para rendir el examen de idioma o constancia de rendición del mismo, deberán entregar los resultados como plazo máximo el 28 de Septiembre de 2009.
- 7.2.11. Dos cartas de recomendación del ámbito académico/profesional:
- Quienes postulen en línea deberán ingresar en el formulario de postulación, el correo electrónico de las personas que realizarán la recomendación. Éstos recibirán automáticamente una notificación en sus correos electrónicos de que han sido seleccionados/as como recomendador/a. El correo incluirá una dirección (URL) donde deberán completar las cartas de recomendación y enviarlas a través de este mismo sistema¹⁴. No se aceptarán cartas en papel o por correo electrónico.
 - Para quienes postulen en papel, las cartas de recomendación deberán ser entregadas en sobre cerrado junto al dossier de postulación, según el formato disponible en plataforma www.becaschile.cl, en el plazo señalado en estas bases.

⁸ Cabe señalar que el certificado de permanencia definitiva, NO es el documento solicitado, lo exigido por estas bases es un certificado de VIGENCIA de ésta.

⁹ Para el caso de universidades en Chile: El/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en su universidad, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Superior de Educación según corresponda. La razón por la cual el Ministerio de Educación o el Consejo Superior de Educación emita el documento, debe ser explicada en el mismo. Esto se aplica para los dos siguientes numerales, 7.2.7 y 7.2.8.

¹⁰ Todas las calificaciones deben expresarse en escala de 1 a 7; en caso contrario, deberá incluir certificado emitido por la institución de educación superior en que se expliquen las equivalencias. Se entiende como equivalencias la conversión de las notas obtenidas a la escala de 1 a 7 en todo su rango.

¹¹ Esta calificación corresponde a un procedimiento de cálculo uniforme para todas las escuelas de medicina del país con las notas obtenidas en el pregrado, elaborado por la asociación de facultades de medicina de Chile.

¹² Cuando el/la postulante posea estudios de postgrado, deberá presentar tanto el certificado de grado como las calificaciones obtenidas sin equivalencias.

¹³ Para el caso de programas que se dicten en idiomas distintos al alemán, francés e inglés, se aplica la excepción del numeral 3.12 de las bases.

¹⁴ Los/as postulantes podrán verificar a través del formulario en línea si sus referentes han remitido a CONICYT las señaladas cartas. Es altamente recomendable que los/as postulantes contacten a sus recomendadores antes de registrar sus respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos establecidos

- 7.2.12. Declaración de intereses e intenciones con un máximo de extensión de una página, indicando las razones por las cuales se quiere realizar la Subespecialidad Médica. Deben incluirse los intereses académicos, profesionales, de investigación e intenciones de actividades posteriores al término exitoso de la Subespecialidad Médica y retorno al país. En caso de postular a través del convenio internacional vigente, debe señalarlo en ésta.
- 7.2.13. Formulario de información específica de cada uno de los programas de Subespecialidad Médica elegidos por el/la postulante, según formato disponible en plataforma www.becaschile.cl.

La Subespecialidad Médica deberá ser de excelencia, y cuando corresponda éstas deberán desarrollarse en instituciones que preferentemente se encuentren bien posicionadas en los rankings ARWU (Shangai) y/o Times¹⁵. En caso que el/la postulante considere que el ranking correspondiente a sus preferencias no refleja adecuadamente la calidad de la subespecialidad, deberá incluir tales razones en la información específica del programa, a objeto de ser tomadas en cuenta y evaluadas por cada Comité de Área.

Nota: en caso de estar aceptado/a o matriculado/a en la subespecialidad bastará sólo con la entrega de la descripción de éste y no será obligatoria la presentación de las otras dos preferencias.

- 7.2.14. Certificado que acredite poseer al menos dos años de experiencia laboral, jornada completa, en alguna de las siguientes instituciones: Servicios de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos hospitales universitarios; servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.
- 7.2.15. Los/as postulantes que ya se encuentren aceptados/as en la Subespecialidad Médica deberán entregar la carta de aceptación emitida por la Universidad, institución de salud y/o centro de investigación respectivo. Lo mismo en caso de estar aceptado/a de manera condicional al mejoramiento del nivel de idioma.
- 7.2.16. Los/as postulantes que se encuentren cursando estudios de Subespecialidad Médica deberán entregar el certificado de alumno regular vigente donde se explicita la fecha de inicio y duración de la Subespecialidad Médica. Además deberá acompañarlo con la constancia de su inscripción para el periodo que cursará con el apoyo de la beca así como las calificaciones que haya obtenido desde el inicio de la subespecialidad, si correspondiese.
- 7.2.17. Aquellos/as que deseen acceder a las bonificaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9.3.4 de las presentes bases, deberán presentar:
- 7.2.17.1. Carta de patrocinio laboral, si correspondiere (no obligatoria), según formato disponible en plataforma www.becaschile.cl. El patrocinio laboral se entenderá como el compromiso formal de la institución empleadora de reintegrar laboralmente al/la becario/a una vez culminados los estudios de Subespecialidad Médica. El/la postulante deberá demostrar al menos un año de antigüedad como empleado/a de la institución y deberá presentar además el contrato u otro documento que acredite la relación laboral del postulante con la institución patrocinante, anexo a su carta de patrocinio laboral. De no presentar ambos documentos, no se considerarán las bonificaciones adicionales.
- 7.2.17.2. Declaración Jurada simple cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia de pueblo originario. Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia de pueblo originario, deberá presentarse

¹⁵ www.timeshighereducation.co.uk ; www.arwu.org

- (obligatoriamente) Certificado emitido por CONADI.
- 7.2.17.3. Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para postulantes que declaren poseer una discapacidad física
 - 7.2.17.4. Certificado de Domicilio entregado por Carabineros de Chile o Junta de Vecinos para postulantes que declaren residir en regiones distintas a la Metropolitana.
 - 7.2.17.5. Certificado de rendición del EMN (Examen Médico Nacional) y el puntaje obtenido en el mismo.
 - 7.2.17.6. Documento que certifique que obtuvo el título de Especialista a través de la Etapa de Destinación y Formación, o a través del programa de Becas Primarias del Ministerio de Salud, o como Médicos Generales de Zona, o a través de Programas de formación de especialidades dirigidas a la Atención Primaria Municipal.

8. POSTULACIÓN A LA SUBESPECIALIDAD MÉDICA

- 8.1. La postulación a las universidades, instituciones de la salud y/o centros de investigación extranjeros será de exclusiva responsabilidad de los/las postulantes y será realizada y/o autogestionada directamente por éstos o por las agencias de los países con quienes el Gobierno de Chile ha suscrito convenios, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.8 de estas bases.

9. EVALUACIÓN

- 9.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases serán evaluadas por comités de evaluación, a través de un proceso que deberá cumplir de manera rigurosa y transparente con los criterios señalados en el artículo siguiente. Estos comités serán designados por CONICYT y estarán conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio.
- 9.2. Los comités de evaluación anteriormente descritos entregarán un puntaje final de evaluación dentro del rango de 0 (cero) a 30 (treinta) puntos.
- 9.3. Los criterios a considerar en la evaluación son:
 - 9.3.1. Los antecedentes académicos y trayectoria laboral del/la postulante. (Ponderación 50%)
 - 9.3.2. Las razones en que el/la candidato/a funda la postulación y cartas de recomendación. (Ponderación 25%)
 - 9.3.3. El nivel y la calidad internacional de la universidad, institución de salud o centro de estudios donde se realizará el Subespecialidad Médica. Para evaluar este ámbito se tomarán en cuenta los rankings internacionales de las instituciones a las que se postula cuando estén disponibles y sean pertinentes para el caso en cuestión, así como la opinión de los evaluadores respectivos según la disciplina y calidad de las subespecialidad propuesta. (Ponderación 25%)
 - 9.3.4. Se evaluará positivamente a:
 - 9.3.4.1. Los/as postulantes que posean un patrocinio laboral.
 - 9.3.4.2. Los/as postulantes residentes en regiones distintas a la Región Metropolitana.
 - 9.3.4.3. Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas.
 - 9.3.4.4. Los/as postulantes que posean alguna discapacidad física.
 - 9.3.4.5. Los/as postulantes que hayan rendido el EMN (Examen Médico Nacional).
 - 9.3.4.6. Los/as postulantes que hayan obtenido el título de Especialista a través del programa Etapa de Destinación y Formación, o a través del programa de Becas Primarias del Ministerio de Salud, o como Médicos Generales de Zona, o a través de Programas de formación de especialidades dirigidas a la Atención Primaria Municipal.

Nota: Esta evaluación positiva consiste en el otorgamiento de medio punto adicional a la evaluación final por cada una de las primeras 5 características debidamente acreditadas por el/la postulante (del numeral 9.3.4.1 al numeral 9.3.4.5). En el caso de la última característica solicitada, numeral 9.3.4.6, esta evaluación consta de 1 punto adicional a la evaluación final.

10. FALLO DE SELECCION Y ADJUDICACION DEL CONCURSO

- 10.1. Sobre la base de las postulaciones evaluadas CONICYT, a propuesta del Comité de Selección, emitirá una resolución de fallo de selección y adjudicación del concurso BECAS CHILE de Subespecialidad Médica, la que incluirá el puntaje de corte de selección y considerará la nómina de todos/as los/as seleccionados/as para la obtención de esta beca, es decir, quienes requieran o no un curso de idioma en Chile y/o en el extranjero y quienes continúen o inicien su Subespecialidad Médica. No obstante lo anterior, la condición de becario/a y los beneficios asociados al Subespecialidad Médica quedarán supeditados a la aceptación de los/as mismos/as en las respectivas instituciones académicas extranjeras y a la firma del convenio entre el/la seleccionado/a y CONICYT. Será obligación de los seleccionados comunicar a CONICYT tal circunstancia.
- 10.2. El fallo de selección y adjudicación de las BECAS CHILE será publicado en la página del Sistema Bicentenario BECAS CHILE www.becaschile.cl y en la página web de CONICYT www.conicyt.cl/becas.
- 10.3. CONICYT comunicará a los/as postulantes seleccionados/as los resultados del concurso.
- 10.4. Los/as seleccionados/as tendrán un plazo de 10 días corridos, contados desde la comunicación de los resultados (numeral 10.3), para comunicar a CONICYT la aceptación o el rechazo de la beca; si no comunicara su respuesta dentro de este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.
- 10.5. Los/as postulantes que no fueran seleccionados/as recibirán una comunicación vía correo electrónico y carta certificada por parte de CONICYT en la que se informarán las razones de tal decisión, 10 días hábiles posteriores al fallo de selección y adjudicación.
- 10.6. Este concurso no contemplará lista de espera.
- 10.7. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a las BECAS CHILE de Subespecialidad Médica, así como a cualquier otra beca de BECAS CHILE.

11. PROCESO DE APELACIÓN

Este concurso contempla un proceso especial de apelación sólo para aquellos/as postulantes declarados/as fuera de bases, proceso que se detalla a continuación:

- 11.1. Quince (15) días hábiles posteriores a la publicación en www.becaschile.cl y www.conicyt.cl de los resultados de selección, el/la postulante cuyo nombre no se encuentre en la lista publicada, recibirá una comunicación vía correo electrónico y carta certificada en la que se informará las razones por las cuales fue declarado fuera de bases.
- 11.2. A contar de la comunicación establecida en el numeral 11.1 el/la postulante tendrá el plazo de 10 días hábiles para ejercer su derecho a apelar y solicitar una segunda revisión de sus antecedentes.
Toda solicitud presentada con posterioridad al vencimiento de los 10 días hábiles será considerada como extemporánea y no será admitida a trámite. Además, no se aceptarán documentos adicionales a los recibidos en el proceso de postulación.
- 11.3. Treinta (30) días hábiles después de cerrado el proceso de apelación, CONICYT comunicará a cada uno/a de los/las postulantes que apelaron si es que su solicitud fue acogida o no. Cuando una solicitud sea acogida, el expediente del/de la postulante será enviado a evaluación y, en caso el puntaje obtenido se encuentre dentro del punto de corte de selección, será seleccionado/a como becario/a BECAS CHILE.
- 11.4. Una vez culminado el proceso de apelación y evaluadas las postulaciones, CONICYT a propuesta del Comité de Selección dictará una resolución que complementará la resolución de fallo de selección y que considerará la nómina de todos/as aquellos/as seleccionados/as para la obtención de esta beca, es decir, quienes requieran curso de idioma en Chile y/o en el extranjero y quienes continúen o inicien su Subespecialidad Médica. No obstante lo anterior, la condición

de becario/a y los beneficios asociados a la beca de Subespecialidad Médica quedarán supeditados, igualmente, a la aceptación de los/as mismos/as en las instituciones académicas extranjeras y a la firma del convenio entre el seleccionado/a y CONICYT. Será obligación de éstos/as comunicar a CONICYT tal circunstancia antes de la fecha de firma de convenio establecida en las presentes bases

- 11.5. Si culminado el proceso de apelación, se constatare que uno o más de los seleccionados/as que presenten un nivel 1 o 2 de idioma, no pudieran obtener su aceptación a la Subespecialidad Médica a causa del vencimiento de los plazos de postulación en las universidades, instituciones de la salud y/o centros de investigación extranjeros, CONICYT podrá autorizar el inicio de sus estudios durante el año 2011, considerándose esta situación una excepción a lo establecido en el numeral 13.6 y cuando esta situación sea debidamente justificada.

12. FIRMA DEL CONVENIO

Los/las seleccionados/as para las BECAS CHILE de Subespecialidad Médica deberán:

- 12.1. Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo.
- 12.2. Suscribir un pagaré¹⁶ firmado ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y un poder autorizado por Notario Público o Cónsul chileno en el extranjero que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.
- 12.3. Otorgar mandato por escritura pública que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación.
- 12.4. Presentar una declaración jurada ante notario¹⁷ o cónsul chileno/a en el extranjero, según formato entregado por CONICYT, certificando:
 - 12.4.1. No encontrarse dentro de las restricciones/incompatibilidades establecidas en el numeral 6.
 - 12.4.2. Se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del título, grado académico, certificación, u otro similar, según correspondiere; lo que incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios que lo lleven a concluir con éxito la Subespecialidad Médica.
 - 12.4.3. Compromiso a cumplir todas obligaciones correspondientes a la realización del curso de idioma en Chile y/o en el extranjero, en los casos que corresponda.
 - 12.4.4. Que no posee deudas con el Ministerio de Educación, CONICYT, Ministerio de Planificación y Cooperación, MECESUP, Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y Ministerio de Salud; derivadas de su situación de becario/a de dichas entidades; incluyendo quienes no hayan cumplido compromisos de retorno después de haber cursado estudios de especialización con recursos públicos.
 - 12.4.5. Se compromete a tener dedicación exclusiva a sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizadas en los convenios suscritos con los becarios que estén en directa relación con dichos estudios. Se exceptúa de esta restricción el periodo de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile
 - 12.4.6. En caso que el/la becario/a desee recibir las asignaciones para sus dependientes que contempla esta beca, deberá presentar el compromiso de residir junto con sus hijos/as

¹⁶ El pagaré será proporcionado de forma previa a la firma del convenio por CONICYT.

¹⁷ El formato de Declaración Jurada estará disponible en la plataforma www.conicyt.cl

menores de 18 años y/o cónyuge en el extranjero durante sus estudios de nivelación de idioma¹⁸ o Subespecialidad Médica por un período no inferior al 50% de la estadía completa del becario/a financiada a través de la BECA CHILE de Subespecialidad Médica.

12.4.7. Fecha de inicio de los estudios de Subespecialidad Médica o nivelación de idioma, si correspondiere.

12.4.8. Fecha de inicio de la beca.

12.5. Para efecto de hacer efectiva la asignación del cónyuge, el becario/a deberá adjuntar el respectivo certificado de matrimonio.

12.6. Con el objeto de hacer efectiva la asignación de los hijos/as menores de 18 años, el becario/a deberá adjuntar copia de libreta de familia o certificado de nacimiento de hijos/as.

12.7. El/la becario/a deberá cumplir con todas las obligaciones dentro de los plazos máximos señalados por las bases, considerándose los mismos suspensivos únicamente respecto de las acciones ejercidas por CONICYT, es decir, el cobro judicial de todas y cada una de las obligaciones se hace exigible solamente una vez que haya expirado el último de los plazos de las mismas. En virtud de lo anterior, el plazo de prescripción de las acciones judiciales comenzará a correr a contar de la finalización del plazo suspensivo señalado.

Es obligación del/de la seleccionado/a cumplir con la presentación de toda la documentación solicitada en el listado que se le entregará antes de la firma del convenio. En caso que no cumpla con ello, no podrá firmar convenio y se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

Con todo, al momento de la firma del convenio, se procederá a verificar el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de nivelación de idioma o de Subespecialidad Médica, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o de la inexactitud de los documentos presentados, CONICYT procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la beca.

13. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

13.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitadas en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

13.2. Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el co-financiamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso, los que se estipularán en el respectivo convenio.

13.3. El/la becario/a que no haya cumplido con las condiciones de egreso de la fase de nivelación de idioma sólo podrá continuar gozando de los beneficios de la BECA CHILE si logra su aceptación definitiva a la Subespecialidad Médica. Sin embargo, CONICYT se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma antes de iniciar a la Subespecialidad Médica.

13.4. Gestionar la obtención y cubrir los costos asociados a las visas del/de la becario/a y su familia.

13.5. Gestionar la obtención y cubrir los costos asociados a las validaciones y/o certificaciones necesarias para ejercer la medicina en el país de destino. Igualmente, es obligación del/de la becario/a cumplir con todos los requisitos que el país en donde realizará sus estudios le imponga como requisitos para la realización de la subespecialidad médica así como para el

¹⁸ En caso las leyes migratorias del país destino lo permitan.

ejercicio de la profesión de médico.

- 13.6. Iniciar o continuar su Subespecialidad Médica propiamente tal en las fechas que a continuación se indican:
 - 13.6.1. Becarios/as que prosiguen su Subespecialidad Médica: continúa en el tiempo cumpliendo con su cronograma regular. Para el caso de este grupo de becarios/as, los beneficios devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso, los cuales serán pagados 60 días corridos después de firmado el convenio que le asigna la beca.
 - 13.6.2. Becarios/as que no requieren nivelación idiomática como requisito para iniciar sus estudios de Subespecialidad Médica deben acreditar su aceptación a ésta a más tardar al 15 de Noviembre del año 2010 e iniciar sus estudios hasta el 31 de diciembre de 2010.
 - 13.6.3. Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero como requisito para iniciar sus estudios de Subespecialidad Médica deberán acreditar su aceptación a ésta a más tardar el 15 de Noviembre del año 2011 e iniciar estudios como máximo al 31 de diciembre de 2011.
- 13.7. Los/as becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca. Con todo, los beneficios no serán extendidos en una fecha anterior a 60 días corridos contados desde la firma del convenio correspondiente.
- 13.8. Mantener calidad de alumno/a regular en la Subespecialidad Médica. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada a CONICYT en un plazo máximo de 30 días. CONICYT, excepcionalmente y previa evaluación de los antecedentes podrá autorizar cambios de programas y/o universidades.
- 13.9. CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrá autorizar solicitudes de los/las becarios/as para cambios de universidades, instituciones de la salud, y/o centros de investigación, de programas de estudios y suspensión de la beca.

La autorización de cambio no otorgará aumento en el plazo de duración de la beca. Todos los gastos que excedan los 36 meses de duración de la beca, serán de exclusiva cuenta y responsabilidad del/de la becario/a.
- 13.10. Mantener un desempeño académico de excelencia acorde a las exigencias impuestas por el desarrollo de la Subespecialidad Médica.
- 13.11. Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada. Sólo se aceptarán la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas aceptadas que estén en directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el periodo de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 13.12. Remitir al término de cada año académico, para efectos de renovar su beca, un certificado de rendimiento y avance emitido por el/la responsable de la unidad académica o de salud correspondiente. Asimismo, deberá acompañar una declaración jurada ante el cónsul del país donde curse sus estudios, donde especifique el periodo en que sus hijos/as menores de 18 años y/o su cónyuge residirán junto a él o ella.
- 13.13. En caso que el/la becario/a deba ausentarse del país por motivos académicos deberá:
 - 13.13.1. Informar por escrito a CONICYT si la ausencia es por menos de tres meses, adjuntando la justificación del/de la responsable de la unidad académica o de salud correspondiente,
 - 13.13.2. Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es por tres meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la responsable de la unidad académica o de salud correspondiente
 - 13.13.3. Cuando la Subespecialidad Médica así lo determine, el/la becario/a deberá informar a CONICYT los traslados a países distintos en donde realiza los estudios de Subespecialidad Médica. En este caso, se mantendrán sin variación los beneficios de la

beca otorgada inicialmente a excepción de los pasajes de retorno a Chile que podrán ser emitidos desde el último país de residencia del becario por motivos de estudio.

- 13.14. En caso de embarazo, la becaria podrá solicitar permiso pre y post natal a CONICYT por una duración máxima de cuatro meses sin suspensión del pago de la beca. A esta solicitud se deberá adjuntar un certificado de gravidez. Los meses utilizados con motivo del descanso maternal no se considerarán para el cómputo del plazo original de la beca.
- 13.15. Otras situaciones de salud deberán ser informadas a CONICYT a través del mismo procedimiento indicado en el numeral anterior para considerar un permiso sin suspensión de los beneficios de la beca.
- 13.16. Certificar el término exitoso de la Subespecialidad Médica según lo aprobado por CONICYT en un plazo no mayor a 12 meses una vez finalizada la beca.

CONICYT está facultada para disponer el término anticipado de la beca y solicitar la restitución de los fondos entregados, en caso que el/la becario/a no de cumplimiento a las obligaciones precedentemente descritas, pudiendo para tal propósito ejecutar judicialmente el pagaré otorgado por éste/a.

La misma sanción procederá respecto de los/las becarios/as que no hayan acreditado la obtención de la subespecialidad médica al finalizar el término señalado en las presentes bases, o que hayan renunciado, abandonado, suspendido o hayan sido eliminados de los programas de estudios de nivelación o subespecialidad, sin causa académica justificada que los autorizara; así como aquellos/as que hayan adulterado sus antecedentes o informes o no hayan cumplido con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as.

Asimismo, CONICYT está facultada para declarar la inhabilitación del/de los/las becarios/as para postular o participar, en cualquier calidad jurídica, en los concursos que sean financiados con fondos públicos.

14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN

- 14.1. Al término de la beca, el/la becario/a tendrá un plazo máximo de un año para retornar al país y deberá acreditar su residencia en Chile por el doble del período de duración de la beca, a través de certificados de domicilio, los que deberán ser enviados semestralmente a CONICYT. Si el/la becario/a regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, deberá acreditar su domicilio en el país únicamente por el mismo periodo de duración de la beca a través de certificados de domicilio enviados semestralmente a CONICYT.
- 14.2. Además, el becario a su retorno deberá obligatoriamente y sin excepciones regresar a ejercer sus labores profesionales por un mínimo de 22 horas semanales, por el doble del período de duración de la beca, con un mínimo de 2 años, dentro de un periodo de hasta 8 años en un Servicio de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos hospitales universitarios; servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.
- 14.3. A su regreso a Chile y en caso el/la becario/a haya declarado patrocinio laboral al momento de su postulación, éste deberá acreditar a CONICYT dicha relación laboral por medio de un contrato vigente. Esta reincorporación a la institución patrocinante deberá ser por un periodo mínimo de un año.
- 14.4. Las obligaciones de retorno y/o la retribución podrán suspenderse, previa autorización de CONICYT, en el caso de aquellos/as beneficiarios/as que habiendo estudiado con una BECA CHILE hayan sido beneficiados/as nuevamente con otra BECA CHILE otorgada para un programa y/o grado distinto al primero, ya sea obtenida inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. En estos casos el cómputo total del tiempo para efectos de la retribución será la suma de todos ellos.
- 14.5. En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados/as con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas (incluyendo el período de un año para el retorno), el retorno y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización de CONICYT, hasta la finalización de la beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la

correspondiente certificación una vez finalizada la beca.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 15.1. Sólo se aceptarán postulaciones que cumplan con las presentes bases, el incumplimiento de éstas será causal para declararlas fuera de bases.
- 15.2. CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 15.3. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página, documentos oficiales de preguntas y respuestas generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.becaschile.cl y www.conicyt.cl.

16. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN y PLAZOS

- 16.1. La presente convocatoria será publicada en diarios de circulación nacional y regional.
- 16.2. Las bases y los formularios de postulación estarán disponibles a partir del 30 de Junio de 2009 en www.becaschile.cl y en www.conicyt.cl.
- 16.3. El plazo máximo para la presentación de los certificados de resultados de los exámenes de idioma es el 30 de Septiembre de 2009 a las 12.00 hrs. Estos certificados de resultados deberán entregarse en Oficina de Partes de CONICYT ubicada en calle Bernarda Morín 551, 1er. Piso – Providencia, Santiago. Si se envía la postulación por correo certificado, courier, bus o correo rápido, la fecha del timbre de despacho o envío debe contener como fecha última el 30 de Septiembre de 2009.
- 16.4. El plazo para la presentación de postulaciones y las cartas de recomendación en papel vence imposterablemente el día 4 de Agosto de 2009 a las 12.00 hrs. Las postulaciones en papel que deben incluir las cartas de recomendación, deberán entregarse en Oficina de Partes de CONICYT ubicada en calle Bernarda Morín 551, 1er. Piso – Providencia, Santiago. Si se envía la postulación por correo certificado, courier, bus o correo rápido, la fecha del timbre de despacho o envío debe contener como fecha última el 4 de Agosto de 2009.
- 16.5. El plazo para la presentación de postulaciones y cartas de recomendación en línea vence imposterablemente el 18 de Agosto de 2009 a las 12.00 hrs.
- 16.6. Toda documentación entregada fuera de plazo dejará fuera de bases a la postulación.
- 16.7. Las consultas recibidas a través del sitio www.becaschile.cl y de la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT, sólo se contestarán hasta el 11 de Agosto de 2009 a las 12:00 horas.
- 16.8. La lista de seleccionados se publicará en www.conicyt.cl y en www.becaschile.cl a partir del 17 de Noviembre de 2009.

17. INFORMACIONES

Sistema Bicentenario BECAS CHILE

www.becaschile.cl

Programa de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Consultas en vía mail www.conicyt.cl/oirs

Consultas Presenciales en Av. Salvador Nº 379 - 389 - Providencia.

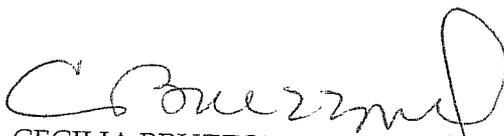
(Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.)

CONSULTAS TELEFÓNICAS EN: CALL CENTER 600 425 50 50

(Lunes a Viernes de 09:00 a 21:00 hrs.)

"FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CECILIA BRUZZONE OLIVARES
Presidenta(S)

DISTRIBUCION:

Programa de Capital Humano Avanzado
Programa de Cooperación Internacional
Depto. Administración y Finanzas
Fiscalía
Oficina de Partes
C-1442

11056